

REF.: CANCELA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEPÓSITO DE REGLAMENTOS INTERNOS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO DENOMINADO “FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ADVISORS REAL ESTATE OFFICE US II”.

SANTIAGO, 29 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2262

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3 N° 4 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980 que Crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 46 y 74 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N° 20.712, la Norma de Carácter General N° 365 y en la Resolución Exenta N° 8.436, ambas de esta Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, el reglamento interno del “**FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ADVISORS REAL ESTATE OFFICE US II**”, administrado por “**CAPITAL ADVISORS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.**”, fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos con fecha 15 de abril de 2015, bajo la inscripción número FM150909.
2. Que, la sociedad administradora, mediante presentación de 4 de enero de 2023 solicitó la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos del reglamento interno del Fondo señalado, en atención a que, en virtud de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo realizada con fecha 22 de diciembre de 2022, se acordó solicitar la cancelación de su reglamento interno, para efectos de que el Fondo pasara a ser un Fondo de Inversión Privado.
3. Que, conforme dispone el artículo 74 letra e) de la Ley N° 20.712, no existe impedimento legal para que un fondo de inversión no rescatable, en Asamblea Extraordinaria de Aportante acuerde la transformación del mismo y, por tanto, pueda pasar a ser un Fondo de Inversión Privado.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2262-23-55776-V

4. Que, de acuerdo con los antecedentes que obran en poder de esta Comisión, el Fondo señalado pasará a detentar la calidad de Fondo de Inversión Privado no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero, en atención a lo dispuesto en los artículos 5 y 84 de la Ley N° 20.712.

RESUELVO:

1. Dese curso a la anotación de cancelación en la inscripción N° FM150909 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos correspondiente al reglamento interno del fondo denominado **“FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ADVISORS REAL ESTATE OFFICE US II”**, administrado por **“CAPITAL ADVISORS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.”**, efectuada con fecha 15 de abril de 2015, conforme a la información adjunta a la presente resolución.
2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.
3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado en esta materia que - hasta este momento no tuvieron esa calidad - pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6.605 de 2017.

DSAFAI/DJLC WF N° 1961532

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-2262-23-55776-V

Anotación	
CANCELACIÓN	Se da curso a anotación de cancelación en la inscripción del FONDO DE INVERSIÓN CAPITAL ADVISORS REAL ESTATE OFFICE US II (el “Fondo”), bajo el N° FM150909 en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos, en consideración a que, mediante Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo celebrada con fecha 22.12.2022, se acordó solicitar la cancelación en el mencionado registro, en atención a que el Fondo tiene menos de 50 aportantes no integrantes de una misma familia, no cumpliendo de esta forma con lo dispuesto en los artículos 5 y 84 de la Ley N° 20.712, pasando a detentar la calidad de Fondo de Inversión Privado no sujeto a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-2262-23-55776-V